

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1061 /2009-AG-PEBPT-DE

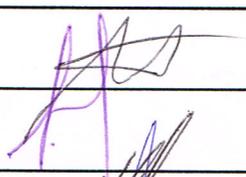
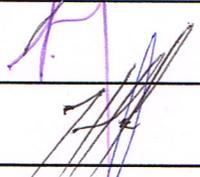
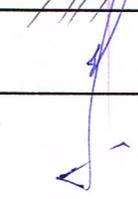
Tumbes, 10 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1061 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO los artículos Segundo Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Agrícola, Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

049  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ADMINISTRACION	11/12/09	03:10 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	11 DIC. 2009	4:09	
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	11 DIC. 2009	04.00 P.M.	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 DIC 2009	4:21 pm	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES  
RECEPCION



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

S.I. N°

21756

RECIBIDO POR:

048  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

OFICIO N° 059 /2009-AG-PEBPT-DE

Señores  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
1061/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted , encargo de la Dirección Ejecutiva de esta Sede, con la finalidad de hacer llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO los artículos Segundo Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
  
Abog. Alejandro Luis Espinoza  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

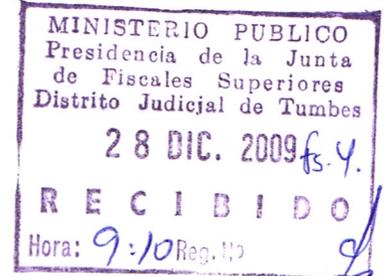


“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

OFICIO N° 058 /2009-AG-PEBPT-DE

Señorita Doctora  
JANE LUCERO TAMAYO  
Fiscal Superior Titular  
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores  
Distrito Judicial de Tumbes



047  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
1061/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted, por encargo de la Dirección Ejecutiva de esta Sede, para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO los artículos Segundo Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
  
Abog. Alejandro Espinoza  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JCAR/lacc





PERU

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

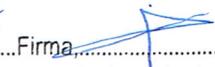
**CARGO**

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

**OFICIO N° 057 /2009-AG-PEBPT-DE**

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
Lima.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
**RECIBIDO**  
28 DIC 2009  
Hora: 8:45 Firma:   
La recepción del documento no implica conformidad

MINAG - PEBPT 046  
Dirección Ejecutiva

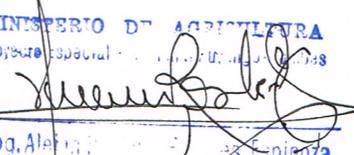
Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
1061/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted, por encargo de la Dirección Ejecutiva de esta Sede, para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Puyango-Tumbes  
  
Abog. Alejandro Espinoza  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

JCAR/lacc

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



**Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 10 DIC 2009

VISTO:

Resolución Directoral N° 020/2004-INADE –PEBPT-8701, de fecha 29 de enero del 2004, Directoral N° 823- 2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de junio del 2009, Memorandum N° 406/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de noviembre 2009 e Informe N° 881/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 020/2004-INADE –PEBPT-8701, de fecha 29 de enero del 2004, se aprobó la transferencia Patrimonial Predial Interestatal a favor del Ministerio Público del sub. lote 3 con un área de 0.39 Has, cuyas mediadas y linderos corren Inscritos en la Partida registral N° 11003759 de los Registros Públicos de Tumbes, sin embargo a la fecha no se ha procedido a su respectiva inscripción de dominio debido a que se ha visto conveniente desistir de dicha transferencia por cuanto el terreno es accidentado; por lo fundamentos que allí se exponen.

Que, mediante Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de junio del 2009, se deja sin efecto la Resolución Directoral, aludida en el párrafo precedente, y además se autoriza la independización del terreno de 1,01 Has a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes, del lote matriz de 112 600, 00 m2, denominado "Sub Lote 1", de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11003757 del Registro de Predios de Tumbes, conforme al plano perimétrico, de ubicación y memoria descriptiva, que forman parte de la presente Resolución; ubicado a la altura del Km. 4.5 de la carretera Panamericana Norte del distrito, provincia y departamento de Tumbes; colindancia; Norte con la Sede Central del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Sur con carretera Panamericana Norte, Este con la sede central del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y Oeste con la Quebrada Pedregal; de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; siendo sus datos Técnicos; quedando un área remanente de 10.25 Has a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. Que así mismo en dicho acto administrativo se aprueba la transferencia del terreno de 1,01 Has con un valor de S/104.163.55 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y tres con 55/100 nuevos soles), a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes, del lote matriz de 112 6000,00 m2, denominado "Sub Lote 1", de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado a la altura del Km 4.5 de la carretera Panamericana Norte del distrito, provincia y departamento de



## Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11003757 del Registro de Predios de Tumbes; así mismo se evidencia que como actuado en la Resolución Directoral, de transferencia entre otros actuados obra los siguientes: 1) Informe N° 0397-2009/SBN-GO-JAD, de fecha 20 de mayo del 2009, generado por la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el cual se emite opinión favorable para la transferencia de inmueble de esta Sede a favor del Ministerio Público, para que lo destine a la construcción de la Sede Institucional del Ministerio Público del Distrito Judicial del Tumbes, documento que fuera alcanzado a esta Sede con Oficio N° 5686-2009/SBN-GO, de fecha 26 de mayo del 2009 y generado por la Gerencia de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; 2) Informe N° 0010/2009-AG-PEBPT-OPP-PE, de fecha 04 de junio del 2009, generado por el Administrador de Empresas Víctor Llacas Díaz, mediante el cual se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede el expediente de transferencia de terreno a favor del Ministerio Público, solicitando ser aprobado mediante Resolución Directoral, autorizando la independización y transferencia respectiva; a demás del informe N° 102/2009-INADE-PEBPT-8709, de fecha 11 de febrero 2009, emitido por el entonces Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el abog. Ebaristo Valladares Moran, opinando favorablemente por la transferencia de bien inmueble a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes. Que, así mismo se evidencia que en dicho trámite administrativo, se ha generado el Oficio No 0108/2009-INADE-PEBPT-8708, de fecha 10 de Febrero del 2008, generado por el Ing. Francisco Delgado Seytuque, como entonces Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita Opinión Técnica sobre transferencia definitiva de inmueble a la Superintendencia de Bienes Estatales.

Que, con Memorandum N° 406/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de noviembre 2009, expediente de transferencia de terrenos de esta Sede a favor del Ministerio Público, en torno a la Resolución Directoral N° 823-2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de junio del 2009, actuados que según se indica no cuentan con la opinión del ex INADE, o la de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; los mismos que llegan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe N° 881/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte, en primer lugar que tanto la Resolución Directoral N° 020/2004-INADE-PEBPT-8701, de fecha 29 de enero del 2004; como la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE, del 25 de junio del 2009, generadas por esta Sede, por anteriores gestiones y con las que se han transferido bien inmueble a favor del Ministerio Público, dichos actos administrativos a pesar de que en ellos en los considerandos de los mismos, se ha precisado que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un Órgano desconcentrado del entonces Instituto Nacional de Desarrollo y en todo caso del Ministerio de Agricultura, sin embargo evidenciamos que dichos actos administrativos, se han generado sin que se cuente con la Opinión favorable del entonces INADE, y en todo caso del Ministerio Agricultura, como Titulares del Pliego, lo que per se origina la nulidad de dichos actos administrativos, máxime cuando la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE, del 25 de junio del 2009, se ha generado sin la participación de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial de esta Sede, por el contrario en dicho tramite de

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
044



## Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
043

disposición de bienes de propiedad estatal, ha participado la Oficina de Adjudicación de Tierras, cuya función intrínseca no le corresponde intervenir en acciones administrativas como las que nos ocupa, vulnerándose con ello lo dispuesto en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA, de fecha 16 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Que además la indicada Resolución Directoral en un mismo acto administrativo, de un lado autoriza la independización de terreno y de otro lado aprueba la transferencia del mismo a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial Tumbes, lo que resulta de trámite contradictorio, puesto que para transferir, necesaria y previamente debe haberse iniciado o culminado un trámite de independización, irregularidad que en demasía abonan para dejar sin efecto dicho acto administrativo, maximé si dicho acto de disposición de inmueble no se ha precisado si la transferencia de dominio del mismo se ha efectuado a título gratuito u oneroso, menos aun se ha precisado al aprobar la transferencia del inmueble, la finalidad o destino del inmueble materia de la transferencia y mucho menos el plazo de ejecución del mismo menos aun se ha indicado la sanción de en reversión caso de incumplimiento con lo que evidentemente se ha vulnerado los art 62 y 63 de la acotada disposición legal, razones que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a **opinar por que se deje sin efecto los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009; careciendo de objeto pronunciarse respecto a la Resolución Directoral N° 020/2004-INADE-PEBPT-8701, de fecha 29 de enero del 2004**, la misma que ha sido dejada sin efecto a través del acto administrativo primero nombrado; que así mismo advierte que la situación anómala e irregular arriba anotada, se ha originado por la conducta negligente y punible de los siguientes servidores y funcionarios: Ing Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo, en su calidad de entonces Directora Ejecutiva, Abog. Ebaristo Valladares Morán, en su calidad entonces de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Víctor Llacas Diaz y el Ing. Francisco Delgado Seytuque, como entonces Jefe de la Oficina de Administración, contra quienes amerita se determine la responsabilidades a que hubiere lugar, previo los procedimientos que dispone la Ley de la materia, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO**, los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Agrícola, Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

## Resolución Directoral N° 1061/2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT 043  
Dirección Ejecutiva

disposición de bienes de propiedad estatal, ha participado la Oficina de Adjudicación de Tierras, cuya función intrínseca no le corresponde intervenir en acciones administrativas como las que nos ocupa, vulnerándose con ello lo dispuesto en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA, de fecha 16 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Que además la indicada Resolución Directoral en un mismo acto administrativo, de un lado autoriza la independización de terreno y de otro lado aprueba la transferencia del mismo a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial Tumbes, lo que resulta de trámite contradictorio, puesto que para transferir, necesaria y previamente debe haberse iniciado o culminado un trámite de independización, irregularidad que en demasía abonan para dejar sin efecto dicho acto administrativo, maximé si dicho acto de disposición de inmueble no se ha precisado si la transferencia de dominio del mismo se ha efectuado a título gratuito u oneroso, menos aun se ha precisado al aprobar la transferencia del inmueble, la finalidad o destino del inmueble materia de la transferencia y mucho menos el plazo de ejecución del mismo menos aun se ha indicado la sanción de en reversión caso de incumplimiento con lo que evidentemente se ha vulnerado los art 62 y 63 de la acotada disposición legal, razones que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a **opinar por que se deje sin efecto los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009; careciendo de objeto pronunciarse respecto a la Resolución Directoral N° 020/2004-INADE-PEBPT-8701, de fecha 29 de enero del 2004**, la misma que ha sido dejada sin efecto a través del acto administrativo primero nombrado; que así mismo advierte que la situación anómala e irregular arriba anotada, se ha originado por la conducta negligente y punible de los siguientes servidores y funcionarios: Ing Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo, en su calidad de entonces Directora Ejecutiva, Abog. Ebaristo Valladares Morán, en su calidad entonces de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Víctor Llacas Diaz y el Ing. Francisco Delgado Seytuque, como entonces Jefe de la Oficina de Administración, contra quienes amerita se determine la responsabilidades a que hubiere lugar, previo los procedimientos que dispone la Ley de la materia, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO, DEJAR SIN EFECTO**, los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Directoral N° 823/2009-AG-PEBPT-DE del 25 de junio del 2009, quedando inalterable lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Agrícola, Ministerio Público del Distrito Judicial de Tumbes, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo